

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 23 de Noviembre de 1857.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 17 de Noviembre.)

**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.**

**Circulares.**

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este centro que el cólera morbo asiático ha desaparecido de Malta:

Visto el art. 40 de la ley del ramo y el párrafo tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880 (Gaceta del 21);

Esta Direccion general ha acordado derogar la orden de 3 de Agosto último (Gaceta del 4), que declaró sueltas estas procedencias, las cuales serán admitidas á libre plática, sea cual fuere el dia de su salida, siempre que reunan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley de Sanidad, teniéndose en cuenta la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y la orden de este centro de la misma fecha (Gaceta de 3 de Diciembre), como asimismo la Real orden de 29 de Octubre de 1886 (Gaceta del 31).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que determina la disposicion 4.ª de la orden de este centro de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.—El director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este centro que el cólera morbo asiático ha desaparecido de Calcuta:

Visto el art. 40 de la ley del ramo y los párrafos segundo y tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880 (Gaceta del 21);

Esta Direccion general ha acordado

derogar la orden de 21 de Abril de 1884 (Gaceta del 22), que declaró sueltas las procedencias del Indostán, las cuales serán admitidas á libre plática, sea cual fuere el dia de su salida, siempre que reunan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley de Sanidad, teniéndose en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y la orden de esta Direccion de la misma fecha (Gaceta del 3 de Diciembre), como asimismo la Real orden de 29 de Octubre de 1886 (Gaceta del 31).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que determina la disposicion 4.ª de la orden de este centro de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.  
(Gaceta del 17 de Noviembre.)

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este centro por los Cónsules de España en Italia que la epidemia del cólera morbo asiático ha desaparecido de la isla de Sicilia y de la provincia de Nápoles:

Visto el art. 40 de la ley del ramo, el párrafo tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880 (Gaceta del 21) y la orden de 10 de Diciembre de 1874 (Gaceta del 13);

Esta Direccion general ha acordado declarar limpias todas las procedencias del Reino de Italia, sea cual fuere el dia de su salida, siempre que reunan las condiciones exigidas por el artículo 30 de la ley de Sanidad, teniéndose en cuenta la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y la orden de este centro de la misma fecha (publicadas en la Gaceta de 3 de Diciembre siguiente), como asimismo la Real orden de 29 de Octubre de 1886 (Gaceta del 31).

Lo comunico á V. S. para su cumplimiento y fines prescritos en la disposicion 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director ge-

neral, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.  
(Gaceta del 16 de Noviembre.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

Circular núm. 405.

Debiendo procederse por los Maestros de primera enseñanza del partido de Cabuérniga al nombramiento de nuevo Habilitado en reemplazo de don Severo Diaz Sanchez que lo ha venido desempeñando, cuyo nombramiento debe verificarse con sujecion á lo prevenido en los artículos 10, 11 y 12 de la Real orden de 15 de Junio de 1882 y 2.ª de la de 30 de Agosto del mismo año, he dispuesto que dicha eleccion tenga lugar el dia 6 del próximo Diciembre y hora de las 10 de su mañana, á cuyo efecto se observarán además de lo prevenido en las referidas Reales órdenes las disposiciones siguientes:

1.ª La eleccion de Habilitado tendrá lugar en el dia y hora indicado, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Cabuérniga, cabeza de partido.

2.ª Compondrán la mesa el Alcalde como Presidente y los dos Maestros de más edad uno y más joven otro, que se hallen presentes, haciendo este último de Secretario. La primera media hora se destinará para la constitucion de la mesa. La edad se justificará con la cédula personal.

3.ª Los Alcaldes todos de partido, bajo su más estrecha responsabilidad, tan pronto como reciban este Boletín oficial lo pondrán de manifiesto á todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de su demarcacion, haciéndoles firmar el enterado en una relacion extendida al efecto.

4.ª Debiendo ser elegido Habilitado el que obtenga mayoría de votos segun lo determina el artículo 10 y 2.ª respectivamente de las Reales órdenes citadas, los Alcaldes antes del dia 4 del próximo Diciembre remitirán al de

cabeza de partido la relacion de todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de su localidad y se hace referencia en el artículo anterior, con objeto de conocer el número total de los que tienen opcion á emitir su voto y los que tomen parte en la eleccion, haciéndolo constar en el acta por el Presidente de la mesa.

5.ª Una vez constituida la mesa se procederá á la votacion, que se hará por papeletas en la que conste el nombre del Ayuntamiento, pueblo y Escuela del que vota, el de la persona que se propone para Habilitado, firmada por el elector.

6.ª Abierta la votacion los electores se acercarán á la mesa uno á uno y entregarán al Presidente doblada la papeleta á que se refiere la disposicion anterior, y este la depositará en una urna, tomando nota el Secretario en lista numerada del Maestro, Maestra ó Auxiliar que haya emitido su voto.

7.ª Si alguna papeleta contuviere más de un nombre para el cargo de Habilitado, solo tendrá validez el primero por el orden que estén escritos.

8.ª Los Maestros, Maestras y Auxiliares que por cualquiera causa no puedan concurrir al acto podrán emitir su voto por medio de una comunicacion firmada por los mismos que presentará uno de los Maestros, Maestras ó Auxiliares en el acto de la eleccion, asistentes al acto, á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.ª del artículo 12 de la referida Real orden de 15 de Junio de 1882.

9.ª La admision de papeletas durará hasta las doce del medio dia que se procederá al escrutinio, terminado el cual y conocido el resultado del mismo se levantará un acta por triplicado que firmarán el Alcalde y los dos Maestros de la mesa, remitiendo dos ejemplares á este Gobierno de provincia para los efectos legales, quedando archivada la otra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santander 17 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

Rafael Marlos.

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER.**  
**ADMINISTRACION.**

Habiendo acudido á mi autoridad D. Salvador Atienza, contratista del *Boletín oficial* de esta provincia, manifestando que los Ayuntamientos que se relacionan á continuación no le satisfacen las cantidades que en las mismas se expresan por importe de anuncios de prendadas y pérdidas de ganados, publicados en dicho periódico oficial, á pesar de las repetidas excitaciones que les ha dirigido al efecto, he acordado advertir á los Alcaldes de indicados Ayuntamientos que no estando dispuesto á tolerar esta falta de cumplimiento á sus deberes, con perjuicio del interesado, les prevengo que si en el preciso término de treinta días no le abonan las cantidades que se reclaman les exigiré la responsabilidad que proceda.

Santander 16 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,  
**RAFAEL MARTOS.**

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo . . . . .	22	25	1	80	24 05
Ampuero . . . . .	8	75	»	»	8 75
Añuevas . . . . .	2	»	»	»	2
Arenas . . . . .	6	50	6	»	12 50
Arredondo . . . . .	6	»	1	70	7 70
Astillero . . . . .	»	»	1	60	1 60
Bareyo . . . . .	»	»	5	»	5
Bárcena de Cicero . . . . .	12	»	4	»	16
Cabezón de Liébana . . . . .	»	»	1	70	1 70
Cabezón de la Sal . . . . .	27	50	»	»	27 50
Camargo . . . . .	»	»	2	»	2
Camaleño . . . . .	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso . . . . .	1	75	»	»	1 75
Cártes . . . . .	7	75	1	80	9 55
Castañeda . . . . .	2	25	»	»	2 25
Castro ó Cillorigo . . . . .	20	75	2	50	23 25
Cayón . . . . .	16	25	»	»	16 25
Colindres . . . . .	3	50	»	»	3 50
Corvera . . . . .	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna . . . . .	19	50	1	50	21
Enmedio . . . . .	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas . . . . .	6	75	1	80	8 55
Escalante . . . . .	2	»	»	»	2
Herrerías . . . . .	1	75	»	»	1 75
Hermandad de Campó de Suso . . . . .	67	75	13	20	80 95
Lamason . . . . .	»	»	5	30	5 30
Laredo . . . . .	3	25	1	60	4 85
Liendo . . . . .	»	»	1	20	1 20
Limpías . . . . .	»	»	3	»	3
Liérganes . . . . .	13	»	»	»	13
Los Tojos . . . . .	32	25	»	»	32 25
Lueva . . . . .	5	50	5	»	10 50
Marina de Cudeyo . . . . .	3	25	1	90	5 15
Mazuerras . . . . .	1	75	2	70	4 45
Medio Cudeyo . . . . .	2	»	»	»	2
Meruelo . . . . .	3	50	»	»	3 50
Miera . . . . .	»	»	1	80	1 80
Molledo . . . . .	1	75	»	»	1 75
Ongayo . . . . .	1	50	»	»	1 50
Penagos . . . . .	»	»	3	70	3 70
Peñarrubia . . . . .	6	50	1	70	8 20
Pesaguero . . . . .	9	75	»	»	9 75
Pesquera . . . . .	»	»	1	50	1 50
Pielagos . . . . .	49	75	1	80	51 55
Polanco . . . . .	11	75	»	»	11 75
Polaciones . . . . .	31	75	»	»	31 75
Potes . . . . .	4	75	1	40	6 15
Puente-Viesgo . . . . .	»	»	7	40	7 40
Ramales . . . . .	»	»	2	20	2 20
Rasines . . . . .	3	50	»	»	3 50
Reocin . . . . .	12	25	»	»	12 25

**AYUNTAMIENTOS.**

	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Reinosa . . . . .	1	50	»	»	1 50
Rionansa . . . . .	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar . . . . .	9	»	2	40	11 40
Rozas (Las) . . . . .	9	75	»	»	9 75
Ruente . . . . .	»	»	1	60	1 60
Ruiloba . . . . .	7	50	1	80	9 30
Ruesga . . . . .	8	75	»	»	8 75
San Felices de Buelna . . . . .	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo . . . . .	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa . . . . .	3	75	»	»	3 75
Santiurde de Toranzo . . . . .	1	50	5	70	7 20
Santillana . . . . .	4	75	»	»	4 75
Selaya . . . . .	4	»	»	»	4
Soba . . . . .	10	25	3	»	13 25
Solórzano . . . . .	2	25	1	30	3 55
Torrelavega . . . . .	»	»	3	50	3 50
Tresviso . . . . .	4	»	»	»	4
Tudanca . . . . .	»	»	9	10	9 10
Valdálga . . . . .	19	25	1	40	20 65
Valdeolea . . . . .	5	»	»	»	5
Valdeprado . . . . .	2	»	2	10	4 10
Valderredible . . . . .	1	»	1	60	2 60
Val de San Vicente . . . . .	21	50	»	»	21 50
Valle de Cabuérniga . . . . .	15	50	2	90	18 40
Vega de Liébana . . . . .	21	»	3	»	24
Vega de Pas . . . . .	9	50	1	50	11
Villaescusa . . . . .	1	75	»	»	1 75
Villacarriedo . . . . .	5	25	»	»	5 25
Villafufre . . . . .	7	75	1	30	9 05
Udías . . . . .	»	»	4	80	4 80
<b>Suma total.</b>	<b>710</b>	<b>75</b>	<b>167</b>	<b>20</b>	<b>877 95</b>

Santander 11 de Noviembre de 1887.—Salvador Atienza.

**SEGUNDA COMANDANCIA DE MARINA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Relacion de primeros, segundos y terceros pilotos que tienen sus nombramientos en esta Comandancia de Marina, en cuyas oficinas deben presentarse á recogerlos.

**PRIMEROS PILOTOS.**  
Don Tomás Orias y Balbás.  
Francisco Perez Labarrera.  
Alejandro Ugalde y Alegría.  
Francisco Alonso Salmon.

**SEGUNDOS PILOTOS.**  
Fernando Julian Pereda Palacio.  
Francisco Fernandez Aguirre.  
Juan Amador Losada Ruiz.  
Aurelio Garcia Celis.  
Antonio Masústegui.  
Ramon Tomás Osoro y Herrera.  
José Muñoz.  
Gregorio Palma.  
Adolfo Nicasio Colmenero.  
Juan Bautista Larrinaga Mendezona.  
Teodoro Fontecha Rojo.  
Francisco Perez Labarrera.  
Víctor Rodrigo Fernandez.  
José Antonio Garcia Gayol.  
Adolfo Herreria Galbau.

**TERCEROS PILOTOS.**  
Bernardo Castro Vizcaino.  
José Garcia.

Aquiles Solano Granado.  
Andrés Aurelio Garcia.  
Sixto Claudio Gutierrez.  
José Joaquin Muñoz Diaz.  
Casimiro Caballero Madera.  
Juan Bautista Mendiola.  
Santander 16 de Noviembre de 1887.  
—El segundo Comandante accidental,  
Luis del Campo.

**Providencias judiciales.**

**DON RAFAEL GONZALEZ DE COSÍO,**  
Juez instructor del partido de Santander.  
El día veinticinco de Noviembre próximo á las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, Cañadío, número uno, piso tercero, los efectos siguientes:

Ciento setenta y cinco cabillas de hierro delgadas y gruesas, noventa kilos, á diez pesetas los cien kilos, nueve pesetas . . . . .	9
Cinco limas viejas dos pesetas . . . . .	2
Diez y ocho paquetes tornillos nuevos á dos pesetas uno, treinta y seis pesetas . . . . .	36
Cinco quintales remaches nuevos á cinco pesetas quintal, veinticinco pesetas . . . . .	25
Siete correas, una nueva y seis viejas, cinco pesetas . . . . .	5

	Pesetas.
Cinco barras de acero á una peseta una, cinco pesetas	5
Una bomba incompleta, ocho. Un soporte y su rueda de madera, todo ea cincuenta pesetas	8
Una caja con bugías para luz eléctrica, diez pesetas.	10
Trece palas, tres nuevas, y diez viejas, tres pesetas.	3
Dos piés de cabra, dos pesetas	2
Tres quintales clavos viejos de rail á dos pesetas quintal, seis pesetas	6
Una sierra grande ó trovador, tres pesetas.	3
Cincuenta cinchos de los rodillos del puente, tres pesetas	3
Una mesa de pierrat, una peseta	1
Cuatrocientos eclises nuevos, mil doscientos kilos, á cuatro pesetas los cien kilos, cuarenta y ocho pesetas	48
Cuarenta árboles de hierro, para los rodillos, seis cientos kilos, á diez pesetas los cien kilos, sesenta pesetas	60
Trescientos cincuenta ladrillos comunes, de veintidos, por once y por cinco, dos pesetas.	2
Una piedra de afilar, una peseta	1
Veintiseis piezas de madera, nueve de ocho metros de largo, por un pié de ancho, y las seis restantes de diez metros de largo por un pié de ancho, valuadas en doscientas ocho pesetas	208
Una escalera de madera en cinco pesetas.	5
<b>Total pesetas</b>	<b>492</b>

Cuya tasacion asciende á la cantidad de cuatrocientas noventa y dos pesetas, y se rematan para hacer pago con su importe á don Venancio del Rio y otros, de jornales devengados en las obras de Maliano de este puerto, por cuenta de Mr. Aquiles Parisot, á quien pertenecen aquellos efectos, para el pago de costas impuestas á este en el pleito promovido por el procurador don Marcelino Aparicio, en nombre de aquellos, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresada tasacion y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Santander á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez Cosío.—P. S. M., Wenceslao Torre.

**D. CECILIO DEL BARCO E HIDALGO,** Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto y término de sesenta dias, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á D.<sup>a</sup> Manuela Pereda Gomez, residente últimamente en Madrid, hija de D.<sup>a</sup> Felisa Gomez Herrera y Cacho, ausente en ignorado paradero,

ro, para que se presente por sí ó por medio de apoderado en forma en el juicio de testamentaria á bienes dejados por la finada D.<sup>a</sup> Paulina Cacho Arce, natural de Hinogedo y vecina que fué de Polanco, que falleció á los noventa y nueve años de edad el veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Carrera como apoderado de don Valentin Gomez Herrera y Cacho, vecino de dicho pueblo de Hinogedo, hijo de la D.<sup>a</sup> Paulina, con prevencion que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Satazar.

**DON CECILIO DEL BARCO E HIDALGO,** Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Hago notorio: que el dia cinco de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado lo siguiente:

Una participacion de cinco mil doscientas setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, de la cantidad de veinte mil pesetas en que fué tasada una casa habitacion de planta baja, piso principal, segundo, desván y patio á su trasera, radicante en término de esta villa de Torrelavega, barrio de Quebrautada, sitio denominado Entrada de la mies de Vega, del Ponton y Porredo, que mide todo el edificio una superficie de doscientos treinta y cinco metros; linda por el frente ó Norte carretera nacional á Oviedo, Este y Sur ó sea izquierda y trasera, antes con taller, cuadra y huerta de herederos de don José Nuñez Cortés, hoy casa y cuadra de reciente construccion de don Tiburcio Bilbao, y á la derecha ú Oeste casa y fábrica de don Alejo Etchard. Dicha participacion fué apreciada en tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos y ahora se subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento en dos mil seiscientos sesenta y ocho pesetas noventa y un céntimo y veinte y cinco milésimas . . . 2.668 91,25

Cuya parte de finca es de la propiedad de D. Cándido Nuñez Cacho, vecino de Torrelavega, y se vende para con su producto hacer pago á D. Antonio Palacios Menocal, que lo es de Cortiguera, de la cantidad de cuatro-

cientas setenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos y costas causadas en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á nombre del último contra el primero en reclamacion de expresada suma.

Se advierte que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizante para que los que deseen tomar parte en el remate puedan examinarlos; que los licitadores para hacer postura habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor de la participacion del inmueble, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Torrelavega a once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

**DON RAFAEL GONZALEZ DE COSÍO,** Juez instructor del partido de Santander.

El 30 del próximo Noviembre á las once de la mañana se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Reinosa las siguientes fincas:

- |   | Pesetas. |
|---|----------|
| 1. <sup>a</sup> Una casa en el pueblo de La Serna, barrio del Arroyo, número diez y siete, con un huerto y habitaciones en alto, mide veinte piés de frente por quince de fondo; linda Norte Prudencia Lopez, Sur prado de Casimiro Somavilla, Saliente Simona Lastra y Poniente Cipriano Somavilla, tasada en doscientas cincuenta pesetas . . . . . | 250      |
| 2. <sup>a</sup> Una tierra en La Serna á Fuente estamaza de tres celemines de tierra, linda Norte Pedro Palacios, Sur Martin Rodriguez, Saliente Bernabé Hernandez, Poniente Cipriano Somavilla, tasada en setenta y cinco pesetas . . . . .  | 75       |
| 3. <sup>a</sup> Otra en idem á las Animas de dos celemines de tercera, linda Norte Martin Alonso, Sur Miguel Fernandez, Saliente y Poniente egido, tasada en cincuenta pesetas . . . . .  | 50       |
| 4. <sup>a</sup> Otra idem á la Hoz de cuatro celemines de tercera, linda Norte Vítors Garrido, Sur Pedro Palacio Saliente José Lopez y Poniente Pedro Lopez, tasada en cien pesetas . . . . .   | 100      |
| 5. <sup>a</sup> Otra idem á Peña Posadillo, de un celemin de tercera, linda Norte egido, Sur Juan Garcia, Saliente Martin Alonso y Poniente Bernabé Hernandez, tasada en veinticinco pesetas . . . . .  | 25       |
| 6. <sup>a</sup> Otra en idem al mismo sitio que la anterior de igual cabida, linda Norte Celestino Garrido, Sur Alejandro Garrido, Saliente   |          |

- |  | Pesetas. |
|--|----------|
| Julian Alonso y Poniente egido, tasada en veinticinco pesetas . . . . .  | 25       |
| 7. <sup>a</sup> Otra idem al mismo sitio, de igual cabida, linda Norte Mateo Rodriguez, Sur Simona Lastra, Saliente Dionisio Rodriguez, y Poniente Bernabé Hernandez, tasada en veinte y cinco pesetas . . . . . | 25       |
| 8. <sup>a</sup> Otra idem al Acebalejo de dos celemines, linda Norte Cipriano Somavilla, Sur Vicente Lopez, Saliente Benito Marlasca y Poniente egido, tasada en cincuenta pesetas . . . . .                     | 50       |
| 9. <sup>a</sup> Otra idem al mismo sitio de igual cabida, linda Norte egido, Sur Fulgencio Lopez, Saliente Juan Garcia, y Poniente Prudencia Lopez; valuada en cincuenta pesetas . . . . .                       | 50       |
| 10. <sup>a</sup> Otra en idem al Descargadero, de dos celemines, linda Norte Celedonio Garrido, Sur Vicente Lopez, Saliente Cipriano Somavilla y Poniente egido, tasada en cincuenta pesetas . . . . .           | 50       |
| 11. <sup>a</sup> Otra en idem á Peñallera, de un celemin, linda Norte José Meliton Garcia, Sur Vicente Lopez, Saliente el mismo y Poniente egido, tasada en veinte y cinco pesetas . . . . .                     | 25       |
| 12. <sup>a</sup> Otra en idem á Peñaredonda, de un celemin, linda Norte José Lopez, Sur Vicente Rodriguez, Saliente el mismo y Poniente Juan Rodriguez, tasada en veinte y cinco pesetas . . . . .               | 25       |
| 13. <sup>a</sup> Otra en idem á Peñallera, de un celemin, linda Norte Pedro Martinez, Sur Dionisio Rodriguez, Saliente Anselmo Garcia y Poniente Vicente Lopez, valuada en veinticinco pesetas . . . . .         | 25       |
| 14. <sup>a</sup> Otra en idem al mismo sitio, de un celemin, linda Norte José Lopez, Sur Vicente Bárcena, Poniente Benito Marlasca y Saliente José Lopez, tasada en veinticinco pesetas . . . . .                | 25       |
| 15. <sup>a</sup> Un prado en la Serna al Castillo, de dos celemines, linda Norte Cipriano Somavilla, Sur Fernando Rodriguez, Saliente egido y Poniente Meliton Garcia, tasado en cincuenta pesetas . . . . .     | 50       |
| 16. <sup>a</sup> Otro en idem al Molino de tres celemines, linda al Norte Casimiro Somavilla, Sur y Poniente egido y Saliente Celestino Garrido, en veinte y cin-  |          |

Pesetas.

- co pesetas 25
- 17. Otro en idem á San Roque, de un celemin, linda al Norte Anselmo García, Sur egido, Saliente Pedro Martínez y Poniente Ecequiel Somavilla, tasado en veinte y cinco pesetas . . . . . 25
- 18. Otro en idem á la Morinda, de cuatro celemines de tercera, linda al Norte egido, Sur Meliton García, Saliente Benito Garrido y Poniente Tomás Barrio, valuado en cien pesetas. . . . . 100
- 19. Otra al mismo sitio que la anterior, de dos celemines, linda Norte Juan del Barrio, Saliente Benito Marlara y Poniente Tomás Barrio, tasada en cincuenta pesetas . . . . . 50
- 20. Otra idem á la Poza, de un celemin, linda Norte Agapito Lopez, Sur Pedro Gomez, Saliente egido y Poniente Mateo Rodriguez, en veinte y cinco pesetas . . . . . 25
- 21. Finalmente una tierra en poblacion de Arriba á Campo el Coto, de dos celemines de tercera, linda Norte y Sur egido, Saliente Miguel García y Poniente Lucas Saez, tasada en cincuenta pesetas . . . . . 150
- Y suman en junto estas partidas mil ciento setenta y cinco pesetas. . . . . 1175
- Estas fincas fueron embargadas á Casimiro Somavilla Peña, vecino del pueblo de La Serna correspondiente al partido judicial de Reinosa.
- A don Pedro Lopez Alonso las siguientes fincas que tambien se subastan:
- 1.ª Una casa en el pueblo de La Serna, calle de Mediavilla, número catorce, tasada en doscientas cincuenta pesetas . . . . . 250
- 2.ª Una tierra de las Calvillas, de ocho celemines en doscientas . . . . . 200
- 3.ª Otra en Camponezo de igual cabida, en ciento cincuenta . . . . . 150
- 4.ª Otra id. al mismo sitio, de un celemin, en veinte y cinco . . . . . 25
- 5.ª Otra id. en Testuientes, de tres celemines, en setenta . . . . . 70
- 6.ª Otra id. al Descargadero, de un celemin, en veinte. . . . . 20
- 7.ª Otra id. á Peñalleras, de un celemin, en veinte. . . . . 20
- 8.ª Otra id. en la Haja, de dos celemines, en cincuenta. . . . . 50
- 9.ª Un prado al Colmenar, de un celemin, en veinte y cinco . . . . . 25
- 10.ª Otro al Barco, de tres celemines, en setenta y cinco . . . . . 75

Pesetas.

- 11. Otro prado al mismo sitio, de dos celemines, en cincuenta . . . . . 50
- 12. Otro á la Radera, de un celemin, en veinte . . . . . 20
- 13. Otro á la Reguera, de un celemin, en veinte y cinco . . . . . 25
- 14. Otro á las Pradillas de Lucas, de un celemin, en veinte y cinco . . . . . 25
- 15. Otro en Poblacion de Arriba á la Vega, de dos celemines, en cincuenta pesetas . . . . . 50
- 16. Otro en id. al Fresno, de dos celemines, en cincuenta . . . . . 50
- 17. Otro id. á Suscierto, de un celemin, en veinte. . . . . 20
- 18. Otro id. á los Campos, de dos celemines, en cincuenta . . . . . 50
- 19. Una tierra en id. al Negralizo, de ocho celemines, en ciento cincuenta. . . . . 150
- 20. Otra tierra á Arroyo la Espina, de cinco celemines, en cien . . . . . 100
- 21. Otra id. á Campo los Cerros, de un celemin, en veinte y cinco . . . . . 25
- 22. Otra id. á los Cortines, de cinco celemines, en cien. . . . . 100
- 23. Otra id. en Poblacion de Abajo á Campo Coto, de dos celemines, en cincuenta . . . . . 50

Cuyos bienes se sacan á remate para pago de costas impuestas al Casimiro Somavilla y Pedro Lopez Alonso, en causa que se les siguió por delito de falso testimonio; previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por 100 de las anteriores tasaciones, y que la subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de Reinosa simultáneamente.

Dado en Santander á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez de Cosío.—Por su mandato, Wenceslao Torre.

D. RAMON IRUROZQUI Y PALACIOS, Juez de instruccion de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del autorizante se ha presentado demanda por don Vicente Crespo, vecino de esta villa, en solicitud de que se incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes, por reunir las cualidades á que se refiere el título tercero de la vigente ley electoral, á su convecino don Bruno de la Herrería Sierra; y admitida esta referida demanda he acordado se fijen edictos en los sitios públicos de esta capital, y se anuncie sin su perjuicio en el *Boletín oficial* de la provincia por término de veinte dias.

Para que tenga efecto lo acordado y puedan oponerse á dicha inclusion los electores inscritos en las listas de la seccion de Santoña, expido el presente, apercibidos de que trascrrido dicho término no serán oidos.

Santoña y Noviembre cinco de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon Irurozqui.—P. M. de S. S., Sebastian Olazabal.

EDICTO.

D. RAMON RUIZ YANER, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente hago saber: que en el juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado entre el ejecutante don Leon Mardones Gomez y el ejecutado don Pedro Lavin Ruiz, vecinos de Valle, sobre pago de pesetas, se embargaron al segundo y han sido tasados los bienes siguientes:

Ptas. Cts.

- 1 Heredad de seis áreas veinte centiáreas de cabida, radicante en el sitio de las Torcas, término de dicho pueblo de Valle, Ruesga; linda al Este doña Tomasa Zorrilla, Sur don Vicente de la Piedra, Norte Antonio Cano y Oeste Angel Ortiz, tasada en . . . . . 162 50
- 2 Otra heredad de nueve áreas noventa y dos centiáreas, radicante en el sitio del Hoyó, término de Valle; linda Este Santos Gomez, Norte capellanía de Animas, Oeste linda de una mies, y Sur Santiago Trueba; tasada en . . . . . 260
- 3 Y otra heredad en dos lotes contiguos, de seis áreas veinte centiáreas, situada en el punto de las Arenas, término de Valle, y lindante por el Este hacienda de Santiago Trueba, Sur de Miguel Colina, Oeste de herederos de Modesto Llarena, y Norte de José Cano Trueba; tasada en . . . . . 150

Total . . . . . 572 50

Y habiendo mandado proceder á la subastaa de las tres fincas deslindadas, se celebrará esta en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del dia cinco del próximo mes de Diciembre; lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate, advirtiéndose que para tomar parte en él habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que careciendo de título de dominio de las tres fincas deslindadas, habrá de suplirse esta falta del modo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Ramales á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon Ruiz Yaner.—P. M. de S. S., Agustin Ortiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo, con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é inda-

gar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda exculpabilidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos.

PARA LOS SUSCRITORES Y ANUNCIANTES

DEL

BOLETIN OFICIAL

Desde el 1.º del pasado mes de Julio se publica el *Boletín oficial* en el establecimiento tipográfico de don Salvador Atienza, contratista del mismo durante el año económico de 1887 á 1888, el cual está situado en la calle de Lope de Vega, número 4.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

VIAJES RAPIDOS

A LA HABANA Y VERACRUZ.

El 22 de Noviembre saldrá de este puerto el magnífico vapor de 4.600 toneladas, nombrado

**AMERICA,**  
Capitan Dardignac.

Admite carga y pasajeros, para los que tiene espaciosas cámaras y grandes instalaciones para los pasajeros de tercera clase.

A bordo hay cocineros y criados españoles.

Se da pan y vino todos los dias á los pasajeros de tercera.

Siguiendo los servicios establecidos anteriormente, el 27 saldrá

PARA COLON Y ESCALAS, con combinacion para todos los puertos del Pacífico, el vapor de 4.300 toneladas y 3.700 caballos de fuerza.

**CANADÁ,**

Capitan Padiel.

y el 29, para Saint Nazaire, el

**SAN GERMAN.**

Para más informes, dirigirse á su consignatario en Santander, Muelle, número 30.

TEATRO.

(19 DE ABRONO.)

Esta noche tendrá lugar la primera representación de la zarzuela en tres actos,

BOCCACCIO.

A las siete y media.

Precios los de costumbre.

Nota.—El domingo tendrán lugar dos escogidas funciones. Por la tarde á las tres y media y por la noche á las ocho, que se anunciarán por cartelas.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.